

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 92

Lunes 22 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47%) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística en los presupuestos de las Corporaciones Locales.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de abril de 1963).

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus presupuestos para 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, que figura en el anexo a la Orden ministerial antes citada.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local, comprobarán debidamente los datos recibidos, y utilizando las hojas-resúmenes acostumbradas formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

#### 1.ª PRESUPUESTOS ORDINARIOS

a) *Municipios*.—Los datos que se consignen serán en todo caso los correspondientes a los presupuestos reformados con arreglo a la Orden de este Ministerio de 6 del pasado febrero e instrucciones para su desarrollo.

Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Ayuntamientos que lo componen por orden alfabético y se totalizará separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) *Entidades Locales Menores*.—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) *Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Vi-*

*lla y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras*

Se formará con todas ellas un resumen provincial en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) *Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares*

Se enviarán los datos de sus presupuestos, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, antes citado.

#### 2.ª PRESUPUESTOS ESPECIALES

a) *De Urbanismo*.—Se formarán resúmenes provinciales, con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar Presupuesto Especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial.

b) *Otros Presupuestos Especiales*. Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los Presupuestos Especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del Presupuesto Especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más Pre-

supuestos Especiales se destinará a cada una una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados Presupuestos Especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otra especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos que detalla el cuestionario E. L. S. 10.

### 3.ª PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Se formarán los correspondientes resúmenes numéricos con los datos de los Presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1962. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del Presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un Presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el Presupuesto de que se trate.

Con igual detalle se enviará también información de los Presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1962 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán en cuanto sea posible al detalle de capítulos, artículos y conceptos del cuestionario E. L. S. 10.

### 4.ª DISPOSICIONES COMUNES

a) Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones de Administración Local enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que los vayan ultimando y como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Las Corporaciones Locales que tengan impresos sus Presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, enviarán un ejemplar de los mismos directamente a la Sección Especial de Estadística.

c) Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local, cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el en-

vío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias del Régimen Común.

1.294

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### CIRCULAR NÚM. 7/63

El *Boletín Oficial del Estado* número 86 del 10-4-63, publica la Circular número 5/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre comercio del café, disponiendo lo siguiente:

Precios máximos de venta al público en pesetas, tostado o torrefactado, en bolsas de:

	2 kilos Pesetas	Un kilo Ptas.	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior .....	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente .....	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular .....	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
<b>Café torrefactado</b>						
Superior .....	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente .....	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular .....	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
<b>Café tostado</b>						
Robusta .....	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia .....	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
<b>Café torrefacto</b>						
Robusta .....	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia .....	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Las cantidades de café superior en poder de almacenistas, torrefactores y detallistas no serán objeto de compensación, dándoles un plazo de veinte días para liquidar sus existencias, desde la fecha de publicación de esta Circular 5/63 en el *Boletín Oficial del Estado*.

Pasado dicho plazo, entrará en vigor la nueva clasificación y precios de venta al público.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 11 de abril de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.286

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

#### PAGO CONCERTADO

Se advierte a las entidades gremiales y empresas en general, que el próximo día 30 del actual, termina definitivamente el plazo concedido para solicitar de esta Corporación el pago concertado del Arbitrio sobre Riqueza Provincial del año 1963, cu-

yo plazo comenzó el pasado día 2 de febrero, según se comunicó oportuna y personalmente a los gremios y empresas que tuvieron concertado el pago del Arbitrio del año 1962, como asimismo a la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica, para su traslado a las entidades encuadradas en los distintos sindicatos.

Valladolid, 20 de abril de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.348

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José Varela Feijoo.....	Obra abusiva.....	Cea.....	Mayorga de Campos....	Legalización.....	100,00
Tomás Redondo Cuadrado....	Corta abusiva.....	Idem.....	Saelices de Mayorga....	—	200,00
Nicolás Calderón.....	Idem.....	Trabancos.....	Siete Iglesias de T.....	—	100,00
Alberto González Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	100,00
Angel Moro Nieto.....	Idem.....	Duero.....	Valbuena de Duero.....	—	100,00
Tomás Muñoz Martín.....	Idem.....	Idem.....	Tudela de Duero.....	—	100,00
Fulgencio Navarro Arroyo.....	Idem.....	Duratón.....	Peñañiel.....	—	100,00
Alfonso Díez Rodríguez.....	Idem.....	Adaja.....	Matapozuelos.....	—	150,00
Vda. de D. Gregorio Calderón..	Idem.....	Duratón.....	Peñañiel.....	—	150,00
Manuel Martínez Represa.....	Riego abusivo.....	Sequillo.....	San Pedro Latarce.....	Legalización.....	500,00
Celedonio Para Díez.....	Idem.....	Duratón.....	Peñañiel.....	Idem.....	100,00
Hilario Rodríguez Tomé.....	Idem.....	Botijas.....	Castrillo de Duero.....	Idem.....	100,00
Basilio Aparicio Repiso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100,00
Angel Redondo Bocos.....	Idem.....	Idem.....	Mélida de Peñañiel.....	Idem.....	150,00
Luis Sanz Sebastián.....	Idem.....	Prado.....	Canalejas.....	Idem.....	50,00
Hilario López Carretero.....	Idem.....	Duratón.....	Peñañiel.....	Idem.....	200,00
Amparo Arribas Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Canalejas.....	Idem.....	100,00
Santos Alonso.....	Idem.....	Canalejas.....	Idem.....	Idem.....	100,00
Justo Díez de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50,00
Víctor Rodríguez Requejo.....	Idem.....	Botijas.....	Castrillo de Duero.....	Idem.....	100,00
Emilio de la Torre Catalina.....	Idem.....	Valdecaleras.....	Rábano.....	Idem.....	100,00
Aquilino Serrano Carrascal.....	Idem.....	San Mamés.....	Padilla de Duero.....	Idem.....	300,00
Julio Gallego Salinero.....	Idem.....	Duratón.....	Peñañiel.....	Idem.....	400,00
Félix Pascual.....	Idem.....	Valcorba.....	Bahabón de Valcorba..	Idem.....	100,00
Hermilio Arranz Toribio.....	Idem.....	Jaramiel.....	Villavaquerín.....	Idem.....	200,00
Luis Toribio Colima.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100,00
Emilio Marcos Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400,00
Angel Bazaco Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400,00

Valladolid, 30 de marzo de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.167

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### CABEZON

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Propiedades o de Administración del Patrimonio, y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año de 1962, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por todos los que en ello tengan interés, y se formulen contra las mismas, las reclamaciones que sean procedentes.

Cabezón, 15 de abril de 1963.—El alcalde, Mateo Paramio.

1.319—926

#### CABREROS DEL MONTE

Ultimada la rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de presentar las reclamaciones que

contra el mismo se estimen pertinentes.

Pasado este plazo, no se admitirá ninguna, por presentada que sea.

Cabreros del Monte, 13 de abril de 1963.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

1.325—927

#### CASTRILLO DE DUERO

Formados los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales, correspondientes al ejercicio de 1963, de los conceptos que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Padrón derechos municipales sobre tránsito de animales.

Padrón derechos municipales sobre desague de canalones.

Padrón derechos municipales sobre rodaje y arrastre de carros y remolques de tracción animal.

Castrillo de Duero, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Angel González.

1.328—928

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 11 de mayo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta para el aprovechamiento de 1.980 cargas de ramaje del monte "Pinar del Concejo", bajo el tipo de tasación de 13.860 pesetas.

De quedar desierta, se celebrará la tercera el día 16 de dicho mes, a la misma hora, bajo el tipo de tasación de 11.088 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

A la proposición, debidamente reintegrada, se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acredi-

tativo de haber efectuado la fianza provisional exigida.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto, en el Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 17 de abril de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.323—929

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 47 cárceles de leña gruesa del monte "Aldeanueva", el día 10 de mayo próximo, a las doce horas. Tasación 31.725 pesetas (es segunda subasta).

De 2.627 cargas de ramaje del monte "Aldeanueva", el mismo día, a las trece horas. Tasación 18.389 pesetas (es segunda subasta).

De quedar desiertas, se celebrarán las terceras el día 15 de mayo, a las doce y trece horas, bajo los tipos de tasación de 25.380 y 14.712 pesetas, respectivamente.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para cada subasta.

A la proposición, debidamente reintegrada, se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 17 de abril de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.324—930

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por don Bonifacio García Ramos, vecino de Villaverde de Iscar, la devolución de la fianza constituida para responder de los resultados del remate del fruto piñonero albar del monte "Santibáñez", de los Propios de esta Comunidad, se expone al público el expediente, por término de quince días, para que las personas o entidades que se estimen perjudicadas, puedan efectuar ante esta Entidad, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iscar, 13 de abril de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.314—931

#### POBLADURA DE SOTIEDRA

Rendidas la cuenta general del presupuesto municipal ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse reparos y observaciones contra las mismas, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.308—932

#### POBLADURA DE SOTIEDRA

Aprobada por este Ayuntamiento, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito, al presupuesto ordinario del corriente año, por medio de superávit, queda de manifiesto al público el expediente correspondiente, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.306—933

#### RABANO

Aprobado por este Ayuntamiento el primer expediente de habilitación y suplemento de varios créditos por un total de 21.302,64 pesetas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Rábano, 17 de abril de 1963.—El alcalde, Julio Valdezate.

1.329—934

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 30 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o persona que le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 155 pinos secos apilados en trozas, los cuales cubican 12 metros cúbicos de madera y 31 metros cúbicos de leña gruesa del monte "El Negral", número 54 de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 15.750 pesetas.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones y demás, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

1.310—935

#### VILLABAÑEZ

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán examinarse y formular los reparos y observaciones que se estimen oportunos, de conformidad con lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabáñez, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

1.311—936

#### VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, puedan formularse contra las mismas las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de San Mancio, 10 de abril de 1963.—El alcalde, D. Sánchez.

1.315—937

#### ZARATAN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número uno de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, por medio de superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Zaratán, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Aurelio García.

1.317—938